

Régimen de Regularización de Activos

¿Cómo se valúan los inmuebles situados en el exterior?

Se debe considerar por su valor de adquisición en dólares estadounidenses o su valor mínimo, el que fuera mayor.

El valor mínimo será equivalente al valor de mercado, que deberá acreditarse mediante la constancia que emita un corredor inmobiliario u otro profesional matriculado cuyo título lo habilite a hacerlo, indicando el importe que estos determinen.

La documentación que acredite dicho valor será remitida a través del servicio "[Presentaciones Digitales](#)", mediante el trámite "Ley 27.743 - Solicitud reducción base imponible inmuebles urbanos".

Fuente: Artículo 27.2 Ley 27.743, artículo 10 Decreto 608/2024 y artículo 16 Resolución General 5.528/2024